

**Libro V, Título VIII, Letra A De las Asesorías Previsionales, Anexos**

# **Anexo N° 1 Contratos de prestación de servicios de asesoría, contenido mínimo del contrato de prestación de servicios de asesoría durante la vida activa del afiliado**

---

**Individualización de las partes**

En la individualización de las partes, el contrato deberá contener los siguientes datos respecto del afiliado o sus beneficiarios, según corresponda: nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

El asesor previsional se identificará en iguales términos. Tratándose de una Entidad de Asesoría Previsional, se deberá indicar el nombre, domicilio y R.U.T., y los mismos datos respecto de su representante legal, así como de la persona que prestará materialmente la asesoría.

Además, deberá dejarse constancia del número de Registro del Asesor o de la Entidad de Asesoría Previsional, en el Registro de Asesores Previsionales que mantendrá la Superintendencia.

También el contrato deberá explicitar claramente la fecha en que se suscribió y contener la firma de las partes, las que podrán ser electrónicas.

**Información mínima sobre el afiliado o beneficiario**

En el contrato deberá dejarse constancia de toda la información necesaria para que la asesoría que se les entregue les permita adoptar decisiones acordes a sus necesidades e intereses, tales como la composición del grupo familiar del afiliado, fecha de nacimiento, estado civil, condición de invalidez del afiliado y de sus beneficiarios, nombre de la AFP a la cual se encuentra afiliado, entre otros.

**Naturaleza u objeto del contrato**

Se deberá señalar el objeto del contrato precisando la materia concreta sobre la cual versa la asesoría, detallándose las diligencias específicas a realizar por el Asesor o por la Entidad de Asesoría Previsional.

Si el afiliado confiere mandato o poder especial al Asesor Previsional o a la Entidad de Asesoría Previsional, aquél deberá formar parte del contrato como un anexo del mismo y deberá cumplir con las normas que para tal efecto fije la Superintendencia de Pensiones, debiendo estipularse en él, en forma detallada los trámites, atribuciones y facultades que el mandante otorga al mandatario para la ejecución del encargo específico que le encomienda, debiendo entenderse que aquellas facultades que no fueron incluidas, no han sido conferidas. En consecuencia, el mandatario sólo podrá realizar aquellas gestiones para las cuales se le otorgó un poder especial. Para acreditar la representación bastará la exhibición y entrega de copia del anexo de mandato, si corresponde.

**Obligaciones de las Entidades de Asesoría Previsional o del Asesor Previsional**

Esta cláusula deberá contener las obligaciones mínimas a que se comprometen las Entidades de Asesoría Previsional o el Asesor Previsional, la que deberá ajustarse a la naturaleza de la asesoría.

**Garantías Comprometidas**

Deberá contener los datos de las pólizas de seguros o de la boleta de garantía bancaria que ha contratado para responder del correcto y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de su actividad.

**Vigencia**

Se deberá indicar que la vigencia del contrato por asesoría terminará una vez que se dé cumplimiento al objeto específico del contrato.

### **Honorarios**

El contrato deberá indicar, si existen honorarios, el monto de éstos y la forma de pago.

Además, deberá establecerse que el pago de los honorarios quedará sujeto a la prestación efectiva de la asesoría de que trata el contrato y que éstos honorarios o comisión se cobrarán en términos brutos, es decir, el monto siempre deberá incluir el impuesto al que estén obligadas las Entidades de Asesoría Previsional o los Asesores Previsionales, si corresponde.

### **Derecho a Información**

El contratante podrá requerir, en cualquier momento, información escrita respecto de las gestiones realizadas durante el curso de la asesoría.

Asimismo, el asesor o entidad de asesoría se compromete a la entrega de un Informe Final, en el cual explicitará la recomendación o sugerencia entregada, indicando los antecedentes, supuestos, escenarios o los considerandos que sirvieron de base para la recomendación.

Este Informe Final, deberá explicitar claramente la fecha en que se extendió, y las firmas de las partes, que podrán ser electrónicas, en señal de entrega por parte de la Entidad o Asesor Previsional y de recepción por parte del Afiliado.

### **Voluntariedad del contrato de Asesoría Previsional y efectos de la recomendación del asesor**

Deberá insertarse textualmente la siguiente cláusula:

"El presente contrato se suscribe libre y voluntariamente, toda vez que para ejercer derechos previsionales no es requisito la contratación de asesoría previsional.

La recomendación escrita que se otorgue por el Asesor Previsional o por la Entidad de Asesoría Previsional, por medio del Informe Final, no es obligatoria para el afiliado o sus beneficiarios, pudiendo éstos optar por cualquier alternativa que les parezca conveniente.

Cualquier disposición de este contrato que pudiere constituir una limitación a la libertad contractual y al derecho del afiliado o beneficiario a elegir AFP, tipo de fondo, oportunidad para pensionarse, modalidad de pensión y entidad que otorgue su pensión, se tendrá por no escrita."

### **Privacidad de la información**

Deberá insertarse textualmente la siguiente cláusula:

"El Asesor o Entidad de Asesoría se obliga a resguardar la privacidad de toda la información a la que acceda producto del contrato."

### **Independencia del Asesor Previsional o de la Entidad de Asesoría Previsional**

Deberá insertarse textualmente la siguiente cláusula:

"El asesor previsional/Los directores, socios, accionistas, ejecutivos principales, gerentes, apoderados o dependientes de una entidad de asesoría previsional declara/declaran no ser directores, accionistas, ejecutivos principales, gerentes, apoderados o dependientes de una AFP, Compañía de Seguros, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, aseguradora, reaseguradora, liquidadora de siniestros o entidades que conformen el grupo empresarial de esas sociedades.

Asimismo, se compromete/comprometen a otorgar la asesoría previsional con absoluta independencia, no pudiendo condicionarla a otros productos o servicios propios o de una persona relacionada."

### **Prohibiciones**

Deberá insertarse textualmente la siguiente cláusula:

"Se encuentra prohibido limitar en forma alguna la libre elección del contratante respecto de tomar o no la recomendación del Asesor."

El Asesor o Entidad de Asesoría no podrá entregar al contratante incentivos o beneficios adicionales al objeto de la Asesoría."

#### **Término del contrato**

Deberá insertarse textualmente la siguiente cláusula:

"El afiliado podrá poner término en cualquier momento al presente contrato sin que se establezca el pago de una multa o algún otro tipo de penalización por dicha terminación, bastando para ello la comunicación de esta decisión por escrito al Asesor o a la Entidad de Asesoría Previsional, la que deberá remitirse por escrito al domicilio o correo electrónico de éste que figura en el contrato. El Asesor o la Entidad de Asesoría Previsional podrán poner término al contrato de igual forma, debiendo siempre remitir la comunicación escrita al domicilio del afiliado vía correo certificado. Con todo, se entenderá terminada la vigencia del contrato transcurrido el plazo de 3 días contado desde el envío de la comunicación."

**Nota de actualización: Este Anexo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 285, de fecha 30 de junio de 2021.**